



**Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo**  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de agosto de 2003

**- ORDENANZA N° 846/03 -**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 370/99 del 21 de mayo de 1999,  
La implementación en nuestra localidad de la Tecnicatura en gestión para el desarrollo turístico local a dictarse a través de la Facultad de Turismo de la UNC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ordenanza se autorizó a la afectación del 1% de la coparticipación municipal para ser destinado al funcionamiento de la antena universitaria de Chos Malal, mediante un convenio entre los municipios de la zona norte,

Que mediante el citado convenio, en su artículo 3°, la municipalidad de Chos Malal debía elaborar un informe trimestral sobre la afectación de los recursos y a pesar de ser solicitado en reiteradas oportunidades no se cumplió con este objetivo.

Que debía conformarse una comisión supervisora que evaluara los aspectos económicos y educativos de la Antena universitaria, ente que no fue puesto en marcha.

Que los aportes se realizaban también con el objeto de que se dictara la carrera de Guía de Turismo por ser considerado de suma importancia para la región y se ha logrado una carrera superadora de la misma como es la Tecnicatura en gestión para el desarrollo turístico local que se dictará en Andacollo.

Que esta tecnicatura requiere de todo nuestro apoyo por ser la primer carrera Asumida en forma directa por la Universidad Nacional del Comahue en la región y por haber sido diseñada especialmente para nuestra población.

Que resulta procedente en consecuencia que los fondos afectados mediante la ordenanza N° 370/99 sean destinados a partir de la sanción de la presente al sostenimiento de la carrera de Técnico en gestión para el desarrollo turístico local a dictarse en nuestra localidad a partir del día 15 de agosto del corriente año.

Que se debe dictar la norma legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Dése por finalizado el aporte autorizado por ordenanza N° 370/99 a la Antena universitaria de Chos Malal, por los motivos vertidos en la motivación de la presente ordenanza.

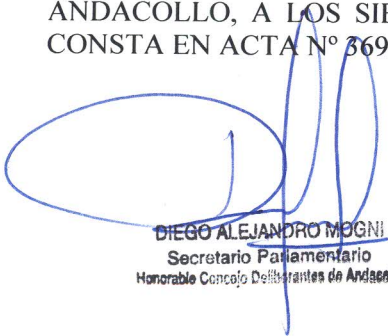
**ARTICULO 2°:** Aféctese el 0,5% de la coparticipación municipal al funcionamiento de la Tecnicatura en gestión del desarrollo turístico local y otras carreras de nivel superior que se pudiesen dictar en nuestra localidad, a partir del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén a los efectos de depositar los fondos establecidos en el artículo anterior y otros que se reciban de los municipios y comisiones de fomento de la zona norte destinados al sostenimiento de los estudios de nivel superior en nuestra localidad.

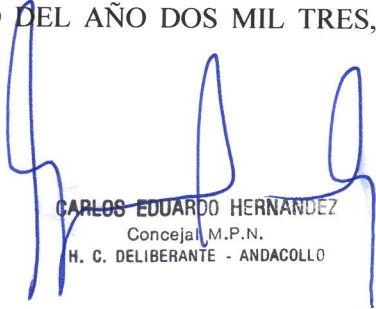
**ARTICULO 4°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para que a través de los organismos provinciales correspondientes se proceda al débito automático de los fondos de los distintos municipios y comisiones de fomento que así lo dispongan y sean depositados en la cuenta especial mencionada en el artículo anterior.

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 369.-

  
**DIEGO ALEJANDRO MOGGI**  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
**CARLOS EDUARDO HERNANDEZ**  
Concejal M.P.N.  
H. C. DELIBERANTE - ANDACOLLO